

Candi Pujol i Coromines, secretario del Consell Comarcal del Solsonès,

**CERTIFICO:**

Que la Comisión de Gobierno del Consell Comarcal del Solsonès, en la sesión de data 15 de septiembre de 2021, ha adoptado el acuerdo que, transcrito del borrador de la acta, dispone:

**“4. Aprobación de la aportación al fondo de emergencia social del Solsonès.**

*Se Informa del informe redactado por la Coordinadora de Servicios Sociales Básicos de la entidad, A. T., de data 31 de agosto de 2021, en relación al fondo de emergencia social del Solsonès, que se detalla a continuación:*

**“FONDO DE EMERGÈNCIA SOCIAL DEL SOLSONÈS**

*Des del año 2009 el Consell Comarcal del Solsonès colabora con el Fondo de Emergencia Social creado en aquel momento por el Ayuntamiento de Solsona (Regiduría de Acción Social), para atender a las familias de la ciudad más directamente afectadas por la crisis económica. Actualmente en el Fondo de Emergencia Social participan todas las entidades sociales i ONG de la comarca.*

*El Ayuntamiento de Solsona junto con Caritas Arciprestal tienen abierto una cuenta corriente donde depositan las aportaciones de las diferentes entidades públicas y privadas y que sirve para pagar las ayudas que acuerda la Comisión Técnica del Fondo de Emergencia Social, acuerdo que posteriormente se ratifica por la Comisión de gobierno del Ayuntamiento de Solsona i la Junta de Caritas Arciprestal. Estas aportaciones sirven para pagar deuda de alquileres, entradas en los contratos de alquiler, facturas de la luz, gas o agua, productos de farmacia, pañales...*

*A causa de la crisis provocada per la covid-19 ha habido un incremento de demanda de las diferentes ayudas.*

*Se propone hacer una aportación para este año 2021 de 1200 €.*

*Solsona, 31 de agosto de 2021  
Alícia Torrent  
Coordinadora SSB Solsonès”*

*A propuesta del presidente por delegación y por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda aprobar la aportación señalada de conformidad con el informe técnico emitido.”*

Y para que conste, emito el presente certificado por orden y con el visto bueno del presidente, emitiéndose el mismo sin que el acta de la sesión en que fue adoptado el acuerdo al que hace referencia haya sido aprobada, por lo que de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales se hacen las correspondientes advertencias y salvedades en este sentido.

Solsona, 21 de septiembre de 2021

El secretario,

Visto bueno

El presidente per delegación